

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025

En Corpa (Madrid), siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes miembros, a fin de celebrar sesión plenaria ordinaria de organización:

ASISTENTES:

*PRESIDENTE:*

D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO.

*CONCEJALES:*

- DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.
- DOÑA OLGA GALEANO MOLINA
- DON VICTOR MANUEL ROLDAN HERNANDEZ.
- DON ANGEL MEGIA GABRIEL.
- DOÑA MARIA NIEVES PALOMO RUIZ.
- DON JUAN LUIS DE DIEGO AMBITE.

*SECRETARIA ACCIDENTAL:*

DOÑA MARIA ISABEL HERNANDEZ GARCIA.

Comprobada por la Sra. Secretaria-Interventora Accidental la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

### **A) PARTE RESOLUTIVA**

#### **PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión Anterior, Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024.

Se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada por **unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**

#### **SEGUNDO. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA ACTUACION DENOMINADA "REFORMA DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL"**



La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto que por el pleno extraordinario de 09 de noviembre de 2022 se acordó solicitar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid el alta de la actuación denominada **“REFORMA DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL”** por importe total de **212.224,09€ (IVA incluido)** dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, desglosado de la siguiente manera:

		<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>	
<b>Gastos Asociados</b>	Estudio Geotécnico	2.000,00€	420,00€	2.420,00€	<b>8.470,00€</b>
	Proyecto y dirección de instalación eléctrica y climatización. Certificado final de obra.	5.000,00€	1.050,00€	6.050,00€	
<b>Obra</b>	Presupuesto obra	168.391,81€	35.362,28€	203.754,09€	<b>203.754,09€</b>
<b>TOTAL</b>					<b>212.224,09€</b>

Considerando que con fecha 15 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la petición de solicitud de alta de la actuación a incluir en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 denominada “Reforma de Antiguo Granero para Centro Cultural”, al amparo del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre.

Resultado que en el Pleno ordinario de 01 de marzo de 2023 se acordó solicitar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid la modificación del alta de la actuación denominada **“REFORMA DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL”** por importe total de **233.187,92€ (IVA incluido)** dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, desglosado de la siguiente manera:



		<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>Gastos asociados</b>	Estudio geotécnico	2.000,00€	420,00 €	2.420,00€
	Proyecto y Dirección de instalación eléctrica y climatización.	4.900,00€	1.029,00€	5.929,00€
	<b>Total gastos asociados</b>	6.900,00€	1.449,00€	<b>8.349,00€</b>
<b>Obra</b>	<b>Presupuesto obra</b>	185.817,29€	39.021,63€	<b>224.838,92€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Total Actuación</b>	<b>192.717,29€</b>	<b>40.470,63€</b>	<b>233.187,92€</b>

Visto que por Resolución de 14 de marzo de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local se aprobó el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid período 2022-2026 de la actuación denominada "REFORMA DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL" en el municipio de Corpa por importe de 233.187,92€ euros.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2025 se emitió informe técnico de supervisión del proyecto en sentido favorable al proyecto de obras redactado.

Considerando que el artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, posteriormente, 2022-2026 establece:

*Párrafo 1 "La contratación de obras y contratos mixtos será previamente autorizada por la Dirección General con competencia en la gestión del Programa de Inversión Regional con posterioridad a la resolución del alta de la actuación, una vez que los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid hayan comprobado que se ha realizado la aprobación y, en su caso, supervisión del proyecto por los Ayuntamientos".*

*Párrafo 2. "Los Ayuntamientos deberán comunicar, a través del órgano competente, a los centros gestores en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan:*

*a) La aprobación del proyecto, cuando se trate de obras, que deberá remitirse a la Dirección General junto con el mismo y el informe de supervisión al que se refiere el apartado anterior*



*En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable”.*

*Visto que el artículo 231.1 de L Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.*

*Considerando que la disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normas específicas de contratación en las Entidades Locales dice:*

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*Visto que el órgano competente para su aprobación es el Pleno, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21, apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda, 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 superando el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 prorrogado para el 2025 que ascienden al importe de 60.136,63€.*



Por todo ello, al Pleno se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

**“PRIMERO.** Aprobar el proyecto de “Reforma de Antiguo Granero para Centro Cultural”, en el municipio de Corpa, redactado por la técnica municipal, Doña Ana María Gómez Barderas, firmado y fechado el día 05 de febrero de 2025 con un presupuesto de: 224.714,90 euros desglosado de la siguiente manera:

### 1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Capítulo	Importe (€)
1 Actuaciones previas	240,18
2 Demoliciones	4.772,15
3 Acondicionamiento del terreno	70,61
4 Estructuras	4.697,35
5 Fachadas y particiones	1.200,40
6 Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares	21.678,58
7 Remates y ayudas	1.371,57
8 Instalaciones	40.980,66
9 Cubiertas	2.821,38
10 Revestimientos y frisosados	30.010,68
11 Señalización y equipamiento	1.721,23
12 Gestión de residuos	1.792,90
13 Seguridad y salud	2.174,74
14 Rehabilitación energética	40.702,20
15 Acometida saneamiento s/ Proy. Canal VII	1.828,22
<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>	<b>156.062,85</b>
13% de gastos generales	20.288,17
6% de beneficio industrial	9.363,77
<b>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)</b>	<b>185.714,79</b>
21% IVA	39.000,11
<b>Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)</b>	<b>224.714,90</b>

Asiende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS.

Corpa,  
Arquitecto municipal  
Ana María Gómez Barderas

**SEGUNDO.** Remitir este acuerdo junto con el proyecto a Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.

El Alcalde explica que se trata de la reforma del Silo, donde, de las tres naves que hay, dos sería un espacio cultural y la tercera se dejaría de almacén.

La concejala María Nieves Palomo pregunta porque hay diferencia del presupuesto de doscientos tres al presupuesto de doscientos.....

El concejal matiza del presupuesto de doscientos treinta y tres al presupuesto de doscientos cuarenta y cuatro mil.



La secretaria les explica que doscientos treinta y tres mil es el alta total. Que, si ven el cuadro, la actuación se llama así pero la misma tiene unos gastos asociados que son el estudio geotécnico por valor de dos mil cuatrocientos veinte con IVA, el proyecto de climatización por cinco mil novecientos veintinueve que suman un total de ocho mil trescientos cuarenta y nueve y la obra, el proyecto de la obra, que es lo que se va a aprobar hoy, figura con importe de doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y ocho con noventa y dos con IVA, que es por el importe que se dio de alta, pero, una vez hecho el proyecto por la arquitecta, es difícil ajustar al céntimo. Cuando se da el alta se hace una estimación aproximada de lo que va a suponer el proyecto de la obra y, así, el alta de la actuación con todos los gastos asociados es de doscientos treinta y tres mil cientos ochenta y siete con noventa y dos euros.

La concejala María Nieves Palomo pregunta quien hace la obra.

La secretaria la contesta que, una vez aprobado el proyecto de obras, el certificado del acuerdo de aprobación se manda a la Comunidad de Madrid y ésta nos remitirá una resolución de autorización de la contratación y, cuando esto suceda, se tramitará igual que como se ha hecho con los caminos y vallado del colegio. Se tendrán que aprobar pliegos, el expediente de contratación por el Pleno y después mandarlo a la Plataforma de Contratación del Estado para su licitación etc..

El concejal Ángel Megía pregunta si esto es por el PIR.

El Alcalde le responde que sí.

El concejal Ángel Megía dice que, entonces, se van a hacer dos salas y un almacén.

El Alcalde dice que, de las tres que hay, dos son salas y la otra se quedará de almacén.

La concejala María Nieves pregunta que una de las dos salas es para cultura.

El Alcalde concreta que las dos.

La concejala María Nieves Palomo pregunta que, siendo de cultura, que se proyecta en esas dos salas de cultura.

El Alcalde le responde que ya se vería. Se pueden hacer muchas cosas, exposiciones, eventos, reuniones, actuaciones, algo parecido a lo que se hace en el polivalente.

La concejala María Nieves Palomo dice que, si es parecido al polivalente y ya tenemos el polivalente, que se le está dando un uso, pregunta si hay algún proyecto, en el sentido, de que en el polivalente esto no se puede hacer y por esto se va a esta nueva sala. Pregunta que para que se necesita una sala más para este tipo de gestiones. Que si no se le podría dar otro uso diferente que no sea sala de exposiciones.

La concejala Ana María Alarcón dice que, básicamente desde su punto de vista, es una entrada al pueblo, es un edificio ruinoso y hay que restaurarlo y una de las maneras en las que tenía cabida la restauración era hacerlo de esta manera. Que ya se verá en un futuro pero que de momento hay que arreglarlo porque da pena.

El concejal Juan Luis de Diego pregunta que, si se pone como centro cultural, si luego no se puede destinar a otra cosa si se quiere.



El Alcalde dice que en el polivalente se está haciendo gimnasia y no es un edificio para hacerla, se puede utilizar para varias cosas. En el polivalente cada vez que hay un teatro tienes que estar poniendo las butacas, por ejemplo, quitando, poniendo. Que teniendo el de arriba puedes liberar a éste de ese espacio.

La concejala María Nieves Palomo plantea que, si se pone como centro cultural si luego se proyecta, por ejemplo, que se pueda poner un gimnasio, que la gente pague una pequeña cuota, que puedan hacer deporte aquí en vez de irse a otro sitio y revertir en el pago de otras cosas, si se podría hacer ese cambio realmente si es centro cultural que pase a un gimnasio o no.

El Alcalde la responde que se podría hacer, pero tendrías que hacer una modificación del edificio.

La concejala Olga Galeano comenta que estaría muy bien tener un centro de cultura que no hay. Que otra cosa positiva es que tiene el bar en frente que da más vida, traer actuaciones.

El concejal Ángel Megia dice que no hay metros para hacer actuaciones. Que es muy pequeño y pregunta cuantos metros útiles.

La secretaria responde que lo desconoce y propone que se pregunte a la arquitecta.

El concejal Ángel Megía comenta que tendrá unos ciento cincuenta metros útiles y el polivalente es mucho más grande que este. Que para centro de cultura ya se tienen dos edificios.

La concejala María Nieves Palomo comenta que se rehabilite, todos están de acuerdo, pero si se especifica que esa para cultura, su pensamiento es, si para cultura no se va a poder utilizar porque es pequeño para eventos de lo que sea, si luego se va a poder reconducir a otro proyecto.

El Alcalde dice que el polivalente tiene capacidad para doscientas personas y éste ni mucho menos.

La secretaria les informa que el proyecto está en el expediente.

La concejala María Nieves Palomo pregunta que el almacén de que es.

El Alcalde le responde que para meter cosas del Ayuntamiento porque en los demás ya no hay prácticamente espacio.

El concejal Víctor Manuel opina que el proyecto se quede como está.

El concejal Ángel Megia dice que no está de acuerdo en hacer tres salas ahí.

La concejala Ana María Alarcón comenta que el día de mañana siempre se puede modificar, pero es verdad que el edificio se va a hundir.

El concejal Víctor Manuel dice que necesita reformarse ya.

Se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada por **cuatro votos a favor, uno en contra y dos abstenciones de los concejales asistentes a la sesión.**



**TERCERO. -APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL**

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

*Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia local.*

*Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia local, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.*

*Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.*

*Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.*

*Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, las Entidades Locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.*

*Considerando que el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad de establecer tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.*

*Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales deberán imponer una tasa (o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria),*





*diferenciada, específica y no deficitaria; que la tasa o prestación debe ir dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que reflejen el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía; y que esta obligación de imponer una tasa o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria deberá recogerse en la correspondiente ordenanza fiscal y cumplirse en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, es decir antes del 10 de abril de 2025, debiendo comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas, adaptando, cada entidad local, el pago de su tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria a sus propios medios y circunstancias mediante su Ordenanza fiscal.*

*Atendido lo establecido en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid y, en particular, en su artículo 6.*

*Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio, de acuerdo con los parámetros y exigencias del artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

*Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la realización de actividades administrativas de competencia local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente, **ACUERDO***

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia local en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.*

**SEGUNDO.** *Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la*



Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://corpa.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Regulad

**CUARTO.** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La secretaria explica, que como ya saben, en desarrollo de las directivas del 2008 y del 2018 de la Unión Europea sobre residuos se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Con esto se pretende una recogida separada, un sistema de pago por generación en el cobro, que los que más contaminen más paguen. Que es una prestación obligatoria en todo el territorio nacional tanto la recogida, transporte y tratamiento. Que tenemos una tasa de recogida de residuos y con esta nueva ley se contemplan los tres conceptos (recogida, transporte y tratamiento). Que nos dan de plazo hasta el día 10 de abril de 2025 para su elaboración y entrada en vigor de esta nueva ordenanza, que no es potestativa sino obligatoria, todo ello en cumplimiento de la Ley 7/2022. Que teniendo en cuenta la guía, que ha remitido el Ministerio, se ha elaborado una ordenanza en la que se considera como servicio obligatorio la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas. Que nos obligan a elaborar una tasa diferenciada, específica y no deficitaria.

La concejala María Nieves Palomo pregunta que eso que quiere decir.

La secretaria comenta que ahora se lo explica y continúa diciendo que la tasa va dirigida a la implantación de un sistema de pago por generación que refleje el coste real, directo e indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos incluidos la vigilancia de estas operaciones, mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos, campañas de concienciación y comunicación así como ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor de la venta de materiales y de energía. Que primero se han calculado los costes, unos fijos y otros variables y también costes directos e indirectos. Que el coste ha salido por veintinueve mil setecientos setenta y dos con setenta y uno, por lo tanto, la tasa que se gire a los vecinos nunca puede ser superior a este coste, en estos momentos. Que este coste se ha calculado descontando las



subvenciones de recogida de residuos que, en estos momentos, está subvencionado al cien por cien por la Comunidad de Madrid hasta el 2026 y de tratamiento de residuos que está subvencionado en municipios de menos de mil habitantes en un setenta por ciento por la Comunidad de Madrid, pagando el Ayuntamiento de Corpa el treinta por ciento restante. Por tanto, no se puede repercutir como coste porque está subvencionado en esos términos tanto la recogida como el tratamiento de los residuos. Que, si no se contase con estas subvenciones, el coste total sería de ochenta y seis mil novecientos cinco con veintiséis, lo que supondría triplicar o cuadruplicar la tasa con respecto a la que se ha calculado en estos momentos. Que del coste total, se han descontado estas subvenciones del cien por cien de recogida y setenta por cien de tratamiento, descontado, también, unos ingresos que provienen de Ecoembes, que es la empresa que se encarga del reciclaje de los contenedores amarillos, llamado envases ligeros y se han sumado los costes administrativos tanto de la Mancomunidad en el puesto de secretario como los del Ayuntamiento de Corpa, del personal que se encarga de la recogida los puntos de basura y los llevan al punto limpio calculados en su horas anuales que se dedican dentro de su jornada anual a esta recogida y aplicados sobre sus retribuciones anuales y seguros sociales, los costes de recogida de los contenedores del punto limpio, costes de seguros, del vehículo del Ayuntamiento, que han dado como resultado los veintinueve mil setecientos setenta y dos con setenta y uno y de ahí se calcula la tasa, teniendo en cuenta, por imposición legal, variables. Se ha calculado un coste fijo para todos los vecinos igual y un coste variable que va depender del valor catastral, concretamente del tramo de valor catastral en el que se encuentre esa vivienda, ese local comercial, inmueble, es decir, habrá un tramo de cero a cincuenta mil, cincuenta mil a ciento veinticinco mil..... así en función del tramo en el que se encuentren estos inmuebles va a tener un porcentaje. Que, por ejemplo, las viviendas que están en un valor catastral de cero a cincuenta mil van a tener una cuota de setenta y uno con cincuenta y tres de los cuales cincuenta y ocho con setenta y dos eran fijos para todos y el porcentaje variable en función de tramo de valor catastral que saldrá de su aplicación al coste total variable. Que, en definitiva, la cuota de una vivienda, sumando la cuota fija (cincuenta y ocho) más la cuota variable (ejemplo tramo valor catastral de cero a cincuenta mil) será de setenta y uno con cincuenta y tres y la cuota de las viviendas que se encuentren en el tramo más alto de valor catastral será de setenta y seis con sesenta y cinco. Que se ha pretendido que la diferencia entre los tramos de valor catastral sea de un 0,03 con el fin de que no haya mucha desproporción entre las cuotas del tramo más bajo de valor catastral y las cuotas del tramo de valor catastral más alto.

La concejala María Nieves Palomo pregunta que, actualmente, que media se está pagando de la tasa.

La Secretaria la responde que setenta y uno euros para viviendas.

El Alcalde interviene diciendo que la intención es que, para que se quedase más o menos como está, se ajustase al máximo, de tal forma, que va a subir cinco euros. Que el convenio de la recogida termina en el año 2026 y el tratamiento se ha prorrogado para el año 2025, sin que haya muchas expectativas en cuanto a que la Comunidad de Madrid pueda seguir subvencionando estos dos servicios.

El concejal Juan Luis dice que estos cálculos se han hecho para este año.

El Alcalde le comenta que, si al año que viene no hay convenios, el subidón se puede dar.

La secretaria aclara que el coste para este año es de veintinueve mil setecientos setenta y dos con setenta y uno descontando las subvenciones, pero si al año que viene no las hay el coste va a ser al menos de ochenta y seis mil novecientos cinco, lo que va a implicar una



tasa mayor a repercutir a los vecinos. Que, ahora mismo, la nueva tasa con respecto a la anterior no ha variado mucho, hay unos cinco euros de diferencia, pero era necesario crear una nueva para adaptarla a la Ley 7/2022 que supone la utilización de variables, entre las que se encuentran el valor catastral, metros cuadrados, número de habitantes por vivienda, etc. Que la más fácil y la que está resultando de mayor aplicación en los municipios, es el valor catastral apoyado en el argumento de que una vivienda que tiene mayor valor catastral se supone que pertenece a personas con mayor capacidad económica, teniendo en cuenta el principio de capacidad económica establecido en la Constitución, que viene a decir que el que más tiene más paga. Que en nuestro caso se ha intentado que la variación no sea mucha entre tramos.

El concejal Ángel Megía dice que lo justo hubiera sido que se pague por habitante por casa. Que si hay cinco en una casa no generan lo mismo que una persona o matrimonio mayor que viva en una casa, aunque el valor catastral de su casa sea más alto. Que es injusto ese reparto proporcional que se ha hecho.

El Alcalde le dice que, mira si es injusto, que se está haciendo en todos los lados. Que hay viviendas en las que hay gente empadronada que no vive ahí y si tienes en cuenta habitantes por vivienda pagaría más porque, se daría el caso, de una persona que haya alquilado la casa a tres personas, no se han quitado del padrón de habitantes y solo vive uno y pagarían como si viviesen cuatro.

El concejal Ángel Megía dice que puede haber un caso de esos.

El Alcalde dice que hay unos cuantos.

La secretaria indica que si el coste se eleva de manera sustancial será objeto de modificación de referida tasa y pasaría otra vez por Pleno su aprobación.

Se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada por **seis votos a favor y uno en contra de los concejales asistentes a la sesión.**

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

El concejal Ángel Megía dice que no va a pisar barro y, si no se le arregla o al menos se le parchea la calle para que sea un vecino más, la va arreglar él, conste a quien le conste. Que trae una mini, la limpia y echa hormigón toda la linde suya. Que, ya lo ha dicho, que se meta para arreglar su calle, que se puede arreglar y, si no se arregla, la va arreglar él.

El Alcalde le dice que, eso de que la va a hacer si o si, ya se verá.

La concejala María Nieves Palomo comenta que sí que es verdad que la calle está intransitable porque estuvo ella el otro día. Que sales de barro como si estuvieras de paseo en los caminos y está pagando sus impuestos, por lo que mínimo que, la calle va hacia su casa, esté decente. Que, si no se puede, de alguna partida, para que esa parte de la calle, que no es suya, sino que pertenece al pueblo, se arregle para entrar a su casa de una manera decente.

El concejal Ángel Megía dice que con ocho o nueve mil euros es suficiente. Que se lo ha dicho en anteriores plenos y se pasa de ello. Que tiene derecho a tener una entrada a su casa digna porque tiene su casa legal lo que muchas de alrededor no están.



El Alcalde le responde que, no dice que no, pero no con ese tono.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las veinte horas y cuarenta y dos minutos del día en que dio comienzo el acto, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido. De lo cual yo, como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.

